

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Objetivo de la Auditoria:	Verificar el avance, cumplimiento y mejora continua del proceso Planeación Estratégica Integral, así como verificar el cumplimiento frente a los requisitos establecidos por el sistema de Control Interno, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y la administración de riesgos
Alcance de la Auditoria:	Se desarrollará auditoria al Proceso Institucional "Gestión Jurídica y Gestión Contractual" con relación a las actividades documentadas, teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional, Plan de Acción 2023, Plan Anticorrupción 2023, metodología de Riesgos y Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementadas en cumplimiento del proceso en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN.
Procedimiento de la Auditoria	Procesos Institucionales "Gestión Jurídica y Gestión Contractual" Procedimientos: GJC-PR-01 Defensa Judicial GJC-PR-02 Pago de sentencias y conciliaciones GJC-PR-03 Estatuto general de la contratación GJC-PR-04 Convocatoria por concurso GJC-PR-05 Invitación Pública GJC-PR-06 Oferta Dinámica GJC-PR-07 Contratación Directa GJC-PR-08 Liquidación de contratos Estatuto General de Contratación GJC-PR-09 Modificaciones Contractuales
Auditor Líder	Yenny Dianith Barrios Gómez
Equipo Auditor:	Yenny Dianith Barrios Gómez Luis Arnulfo González Almeciga
Fecha de la Auditoria	13/04/2023 al 16/05/2023

Dependencia a cargo del proceso auditado	Oficina Asesora Jurídica
Procesos Auditados	Proceso Gestión Jurídica y Gestión Contractual
2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS	
<p>METODOLOGIA:</p> <p>Se utilizan técnicas de auditoria generalmente aceptadas como entrevistas a los líderes del proceso, observación de la gestión del proceso y revisión de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Listado de contratos elaborados en 2022 y 2023, conteniendo información mínima de identificación de contrato (número contrato, nombre contratista, monto, fecha de inicio, fecha final, link de SECOP) en formato Excel. 2. Listado de Resoluciones elaboradas en 2022 y 2023. 3. Listado de procesos judiciales o administrativos abiertos, con su respectivo avance 4. Listado de Procesos de Incumplimiento en ejecución 5. Listado de procesos Disciplinarios abiertos y en curso. 6. Actas de Comité de Conciliación 2022 y 2023. (revisión física) 7. Actas de comité de negocios 2022 y 2023. (revisión física) 8. Seguimiento del Mapa de riesgos a cargo de los procesos Gestión Jurídica y Gestión Contractual (institucional y de corrupción), vigencia 2022 y I trimestre 2023. 9. Acta de Última transferencia documental realizada al archivo central de la entidad. <p>NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia • Ley 87 de 1993 • Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción 	

- Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y acceso a la información pública
- Ley 1755 de 2015 Por medio del cual se reglamenta el Derecho de Petición
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código General de Proceso
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Acuerdo No. 60 de 2001 – Archivo General de la Nación
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Dando contexto a la presente auditoria, se hace claridad que el Proceso de Gestión Jurídica, cuenta documentalmente en la actualidad con una caracterización del Proceso de Gestión Jurídica (sin código) y dos (2) procedimientos, codificados y versionados, denominados:

- PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, Código: GJC-PR-02, versión 1.
- PROCEDIMIENTO DE PAGO DESENTENCIAS Y CONCILIACIONES, Código: GJC-PR-05, versión 1.

El área cuenta con la Política de daño Antijurídico adoptada mediante Resolución No. 007 de 2021 y con Manual de Prevención del Daño antijurídico

En la presente auditoria realizaremos la revisión y seguimiento al cumplimiento del procedimiento denominado “Verificación, seguimiento y consolidación de la información de los procesos judiciales” para el año 2021 y se revisaran los procesos judiciales vigentes, así como en la revisión de la ejecución de temas transversales a la actividad de la oficina Asesora Jurídica.

El área se encuentra apoyada con Tres (3) firmas externas de abogados SOLUCIONES LEGALES COLOMBIA S.A.S. y VARGAS ABOGADOS & CIA LTADA, quienes realizan apoyo y representación judicial y extrajudicial en los procesos asignados por FONDECUN, procesos disciplinarios, conceptos jurídicos y supervisiones; y la firma ELITE CONSULTORES realiza apoyo con relación a las matrices de riesgos y actualizaciones de manuales relacionados; así mismo cuenta la Jefe de oficina Jurídica, 2 profesionales contratados por planta de personal y 10 contratistas de apoyo a la gestión jurídica.

CONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES Y ETICOS

EXAMENES DE CONOCIMIENTO

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

De acuerdo información base de datos entregada por el área auditada, se cuenta con un universo de auditoria de 194 contratos administrativos ejecutados y vigentes, de los cuales 179 contratos corresponden a la vigencia 2022 y 15 contratos a la vigencia 2021 contratos que contaron con proroga y se ejecutaron en la vigencia 2022.

El equipo auditor, realiza la selección de la muestra a auditar por medio de calculadora de muestras virtual en el link: <https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/> Con un nivel de confianza de 95% y un margen de error de 20%, se realizará revisión de 22 contratos, los cuales serán seleccionados aleatoriamente, tomando la selección de diferentes tipos de contratos realizados.

Calculadora del tamaño de muestra

estadística, determinar el tamaño de la muestra de una encuesta puede ser difícil.

¿Quieres saber cómo calcularlo? Nuestra calculadora del tamaño de muestra lo facilita. A continuación encontrarás todo lo que necesitas saber para obtener la cantidad de respuestas adecuada para tu encuesta.

Calcula el tamaño de tu muestra

Tamaño de la población ①: 179

Nivel de confianza (%) ①: 95

Margen de error (%) ①: 20

Tamaño de la muestra

22

En solo unos minutos, envía gratis una encuesta de 10 preguntas y ve las primeras 40 respuestas.

Suscríbete gratis

Se elabora lista de selección y por medio de Sorteo Aleatorio online, en el link <https://echaloasuerte.com/number> se realiza la selección de los contratos así:

18 contratos de la muestra general base de datos 2022.

4 contrato de la muestra base de datos vigentes 2021

Los contratos a auditar son los siguientes:

Vigencia	No. contrato	Contratista	Modalidad selección	Valor inicial
2022	2022-0013	SOLUCIONES LEGALES COLOMBIA SAS	DIRECTA	\$ 56.000.000
	2022-0030	VARGAS AGOGADOS & CIA LTDA	DIRECTA	\$ 80.610.600
	2022-0072	BENDICIONES ARCILA S. EN C.S	DIRECTA	\$ 18.000.000
	2022-0228	ELITE CONSULTORA SAS	DIRECTA	\$ 78.540.000
	2022-0316	NECSOFTPC S.A.S	IPMC 2022-001	\$ 45.000.000
	2022-0320	DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S	IPMC-002-2022	\$ 27.560.000
	2022-0322	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	SAMC-001-2022	\$ 233.629.613
	2022-0323	DISTRACOM S.A.	ORDEN DE COMPRA	\$ 9.972.347
	2022-0329	P C MICROS S.A.S	ORDEN DE COMPRA	\$ 6.183.609
	2022-0331	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	IPMC-003-2022	\$ 20.852.740
	2022-0332	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	ORDEN DE COMPRA	\$ 8.000.000
	2022-0344	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	IPMC-004-2022	\$ 13.000.000
	2022-0411	BERNAL PIRAQUIVE LTDA	DIRECTA	\$ 134.665.500
	2022-0417	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S	DIRECTA	\$ 50.694.000

	2022-0418	BENDICIONES ARCILA S. EN C.S	DIRECTA	\$	18.000.000
	2022-0627	NECSOFTPC S.A.S		\$	45.000.000
	2022-0762	MUNDO LIMPIEZA LTDA	SELECCIÓN ABREVIADA	\$	15.612.000
2021	2021-0378	ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S.,	DIRECTA	\$	80.579.520
	2021-0450	PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA		\$	47.400.000
	2021-205	MUNDO LIMPIEZA LTDA		\$	44.890.937
	2021-1555	BENIDICONES ARDILA S.A.S	DIRECTA	\$	6.000.000

Revisados los contratos celebrados por FONDECUN durante las vigencias 2021 y 2022, los cuales fueron seleccionados aleatoriamente y entregados por el área Jurídica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECUN, se pudo identificar que los citados contratos en términos generales cumplen en buena medida con las etapas pre- contractual, de ejecución y pos-contractual, sin embargo en estas mismas etapas en los expedientes (carpetas físicas) no se identifica la uniformidad en cuanto a la organización de los documentos que deben hacer parte de los expedientes como se identifica en la base de datos anexa al presente informe en formato Excel, y donde se destaca las siguientes situaciones:

1. Todas las carpetas revisadas, cuentan con listado índice en su primer folio, lo que permite tener claridad de los documentos en ella.
2. Los documentos de algunos expedientes no se encuentran foliados en su totalidad.
3. En ocasiones las carpetas contentivas de los contratos cuentan con más de 250 folios, situación que debe ser revisada pues es necesario que se dé cumplimiento a la Ley 594 de 2000, en cuanto a la cantidad máxima de folios que puede contener cada carpeta, ya que la misma refiere "Cada carpeta tendrá un máximo de 200 a 250 folios, si el número de folios excede de 250 se abrirá otra carpeta la cual se identifica con el nombre de la carpeta"
4. La recomendación que ha realizado el AGN es precisamente almacenar hasta 200 folios, lo que facilita el manejo del expediente y la carpeta, y por ende, evita deterioros en la unidad de conservación y los folios.
5. Se identifica falta de uniformidad en la delegación de la supervisión de los contratos suscritos por FONDECUN, puesto que se evidencia que algunos expedientes cuentan con documentos suscrito oficialmente, con su respectiva aceptación, en otros expedientes no aparece este documento, situación que

deberá regularse para estandarizar el procedimiento y dar cumplimiento a la lista de chequeo en el o los expedientes de cada contrato (Contrato 2022 - 0450, Contrato 2022 – 228 y Contrato 2022 – 344)

6. No se encuentra estandarizado el proceso de aprobación de pólizas, esto se evidencia en contratos que cuentan con aprobación de pólizas o garantías, que se llevan a cabo mediante la colocación de sellos, también hay contratos en los cuales la aprobación se realiza mediante un documento denominado acta de aprobación de pólizas y también existen contratos que no cuentan con ninguna de los dos anteriores, es decir que las pólizas se encuentran sin aprobar por parte de FONDECUN (Contratos 2022-013 y 2022-228).
7. Se visualizó la existencia de modificaciones a los contratos y por ende ameritan el ajuste de las pólizas y la aceptación de las mismas sin que tal obligación se realice, de igual manera se identificó la existencia de por lo menos un contrato que ya se encuentra terminado, pero que aún no se ha liquidado a pesar de haber pasado ya más de 4 meses de haber ocurrido tal situación a los que hace referencia la cláusula Decima Quinta del acuerdo de voluntades (Contrato 2022-0030, 2022-0332, 2022-0411 y 2022-0072)

RESPUESTA.

Respecto del Contrato 2022-0030.

De acuerdo con la Clausula Decimoquinta del Contrato No. 2022-0030 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA AL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN" "(...) *al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato **en caso de requerirse** se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses.*"

En los términos del **ARTÍCULO 60.-** de la Ley 80 de 1993 "(...) *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*"

Por lo anterior, se concluye que el contrato 2022-0030 por tratarse de contratos de **Prestación de servicios profesionales**, no requiere ser liquidado y que la cláusula contractual es clara en cuanto la voluntad de las partes fue establecer un plazo para ello sólo si concurriera alguna de las causales establecidas en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que dieran lugar a una liquidación.

Respecto de los Contratos 2022-0332, 2022-0072, 2022-0411.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. (...) *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término establecido en el CPACA (...)*

Teoría desarrollada entre otras por Concepto 2253 del 28 de junio de 2016, del H. Consejo de Estado, que textualmente establece (...) *“Por último, se advierte que la liquidación bilateral puede tener lugar hasta el término máximo legal para la interposición del medio de control de controversias contractuales, es decir, si pese al vencimiento de los términos iniciales para liquidar bilateral o unilateralmente, se logre acuerdo entre las partes para liquidación del contrato, siempre que no hubiera operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales, esta tendrá plena validez. En este último caso, puntualiza la Sala, prevalece la voluntad de las partes.(...)”* negrilla fuera de texto.

Por lo anterior se concluye que los contratos se encuentran en términos para su liquidación.

Rta OCI: De acuerdo con la argumentación dada por los auditados, es claro que se está dentro de los términos de ley para hacer la liquidación, sin embargo también es claro que desde la Oficina de Control Interno se recomienda llevar a cabo este paso de acuerdo a lo referido en el clausulado de cada contrato y no esperar a que venzan los 30 meses, cuando seguramente ya se haya dado cambio de administración, lo que dificulta llevar a cabo esta actividad

- Existen contratos en donde se encuentran folios repetidos, generando duplicidad de información, situación a ser ajustada para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley de archivo (Ley 594 de 2000) como sucede con el contrato 0378 de 2021 que contiene folios repetidos así: repetido No. 373 y 374., repetido No. 408 y 423, repetido folios de 410 al 418 repetidos del 425 al 432.

RESPUESTA.

Respecto de la duplicidad en los Folio 373 y 374:

Folio No. 373 – Corresponde Factura No. 174, emitida el 4 de octubre de 2021.

Folio No. 374 - Corresponde Factura No. 174, emitida el 30 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta que la fecha de emisión la Factura del Folio 374, presentaba un error de digitación en dicha fecha fue devuelta y el pago se realizó bajo la Factura No. 174 que reposa en el Folio No.373. En consecuencia, no se trata de documentos duplicados, sino de documentación diferentes, tal como consta en sus fechas de emisión.

Respecto de la duplicidad del Folio 408 y 423:

Folio No. 408 corresponde a la Factura FVE No.202 del 4 de octubre del 2021, por valor de \$834.960– La cual fue soporte de pago de la Orden de Pago No. 5042 del 16 de diciembre de 2021 por valor de \$701.647.

Folio No. 423 corresponde a la Factura FVE No.202 del 4 de octubre del 2021, por valor de \$834.960– La cual fue soporte de pago de la Orden de Pago No. 5848 del 27 de diciembre de 2021 por valor de \$133.313.

Respecto de la Duplicidad de los folios de 410 al 418 y del 425 al 432:

Teniendo en cuenta lo anterior, al momento de realizar el pago por el área encargada se generaron dos (2) Ordenes de Pagos No. 5042 y 5848, por lo cual debe constar en el expediente la totalidad de los soportes de las mismas, lo cual dio origen a cada uno de los pagos. De no constar cada uno de los soportes la orden de pago estaría incompleta, en consecuencia no se trata de duplicidad sino del cumplimiento de las disposiciones internas sobre el archivo de los requisitos para pago. (Ver Soporte Contrato 2021-0378, \\192.168.1.6\fondacun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\Audiotría Jurídica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Contractuales)

Rta OCI: Se tiene en cuenta la respuesta en la cual se aclara la situación, sin embargo es importante que a futuro se realice un control de los documentos recepcionados para trámite de pagos, de manera que no haya necesidad de realizar devolución y corrección de documentos, de la misma manera se recomienda llevar a cabo el registro y pago oportuno de las diferentes obligaciones asociadas a una factura, como sucedió con los folios No. 423 corresponde a la Factura FVE No.202 del 4 de octubre del 2021, por valor de \$834.960– La cual fue soporte de pago de la Orden de Pago No. 5848 del 27 de diciembre de 2021 por valor de \$133.313

9. En el contrato 0627 de 2022, de acuerdo al acta de aprobación de garantías de fecha 13/10/2022, estas se aprobaron de manera posterior al inicio del contrato el cual tiene fecha de inicio 05/10/2022, situación que va en contra de lo estipulado por la ley de contratación (Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios).

RESPUESTA.

Verificada la etapa de celebración del contrato, teniendo en cuenta el tipo del proceso el cual fue realizado mediante la plataforma Secop 2, se evidencia que el valor del contrato en plataforma fue de \$6.690.180.

Que en cumplimiento de las condiciones de ejecución, se dió aprobación a las garantías y posteriormente inicio a la ejecución del contrato, el día 05/10/2022. No obstante, teniendo en cuenta que el valor arrojado por la plataforma corresponde al valor mensual aproximado del mismo, se hizo necesario realizar otrosí aclaratorio, motivo por el cual se realizó actualización de garantías y su respectiva aprobación.

En consecuencia, la ejecución del contrato inicio el 5 de octubre de 2022, una vez se dio aprobación a las garantías iniciales.

(Ver Soporte Contrato 2022-0627, \\192.168.1.6\fondacun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\Audiotria Juridica y contratacion\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Contractuales)

Rta OCI: Se tiene en cuenta la respuesta, pues se pudo verificar por parte del grupo auditor una vez recibida la respuesta, la subsanación de la observación, a pesar de la subsanación se recomienda por parte de Control Interno que a futuro se realice de manera oportuna los procesos de autocontrol y seguimiento a la documentación que se incorpora a cada uno de los contratos, de manera que se minimicen los riesgos asociados la falta de documentos que legalmente deben hacer parte de cada contrato, todo lo anterior teniendo en cuenta lo referido entre otras en las siguientes normas: Ley 962 de 2005, y Ley 2052 de 2022 (ambas -antitrámites)

10. Se pudo evidenciar desorden al momento de organizar algunas de las carpetas de los expedientes contentivos de contratos celebrados por FONDECUN, ya que no existe cronología al momento de archivar los documentos, se interrumpen las adiciones y/o prorrogas con documentos diferentes a las mismas, situación que no hace fácil el entendimiento del desarrollo de los contratos. (Contrato 0321 de 2022 y Contrato 762 de 2022).
11. De acuerdo con los soportes de registro de los contratos en la plataforma SECOP, esta se viene haciendo en SECOP I, cuando se debe hacer en SECOP II

RESPUESTA

Durante la implementación de la plataforma transaccional Secop 2, se estableció un proceso para la transición de SECOP 1 a SECOP 2, sustentada en los siguientes posotulados.

La Ley No.2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” la cual entró en vigor el 18 de enero de 2022, establece:

*(...) **ARTÍCULO 53.** Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:*

Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP 11- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido. (Subrayado y negrilla fuera de texto) (...)

Mediante Circular Externa No. 002-2022, la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación, informó la obligatoriedad del uso de SECOP II para las entidades estatales que en su gestión contractual cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación en los siguientes términos:

(...)“Para la vigencia 2022 las entidades que apliquen un régimen especial de contratación de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2195 de 2022, tienen un período de transición de seis (6) meses para publicar todos los documentos relacionados con su actividad contractual en la plataforma del SECOP 11.

En consecuencia, su uso obligatorio empezará a regir a partir del 18 de julio de 2022, 23:59 horas, sin que sea posible por vía reglamentaria o en sus reglamentos internos de contratación -también conocidos como Manuales de Contratación"-hacer extensivo el plazo previsto en la Ley.

Todos los procesos de contratación creados en el SECOP 1 antes del 18 de julio de 2022, 23:59 horas, por parte de estas entidades estatales, podrán continuar siendo gestionados en esta plataforma.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En ese sentido y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que sustentan la implementación de la plataforma SECOP 2, los procesos **nuevos** creados a partir del 18 de julio de 2022, 23:59 hrs, se encuentran en dicho aplicativo, no obstante, los procesos que nacieron a la vida jurídica antes del 18 de julio de 2022, 23:59 hrs, siguen siendo gestionados mediante la plataforma SECOP 1, en consecuencia las adiciones y/o modificaciones

contractuales que se suscriban durante la ejecución de los contratos celebrados antes de la fecha mencionada se continuaran publicando en SECOP 1, así la fecha de generación del documento sea posterior a esta.

Rta OCI: La respuesta dada por el área auditada soporta la situación en el sentido que por el tipo de entidad que es FONDECUN, este no tenía la obligación expresa de hacer la publicación de los ejercicios contractuales en la Plataforma SECOP II, hasta el 18 de julio de 2022. A partir del 19 de julio de 2022, todos los contratos en sus diferentes etapas deben estar publicados en la Plataforma SECOP II, sin excepción, acción que no sucede con todos los contratos pues falta información principalmente de la etapa de ejecución de los mismos.

12. Se verifica que en desarrollo del Principio de Publicidad en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012, la entidad ha publicado en la página Web del Portal Único de Contratación, todos los documentos y actos asociados a los procesos de contratación adelantados, garantizando a todos los interesados el libre acceso a la información generada en los procesos de selección.
13. Se pudo observar que NO reposan en el SECOP II, la totalidad de los documentos relacionados con la fase contractual y de ejecución del contrato tales como: órdenes de pago, comprobantes de egreso, facturas, informes de supervisión e interventoría, entre otros.

Se presenta cuadro resumen de observaciones generadas a cada expediente contractual revisado.

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	OBSERVACIONES	RESPUESTA
2022-0013	SOLUCIONES LEGALES COLOMBIA SAS	Se cuenta con el CDP 20220340 de fecha 22 de agosto de 2022, al igual que la solicitud de fecha 19 de agosto de 2022, por ese mismo valor y publicación en SECOP I, debiendo ser SECOP II, no se identificaron las pólizas ni la aprobación de las mismas, situación que denota desorganización en el seguimiento del contrato, adicionalmente las carpetas del contrato no cuentan con la foliación de sus documentos	<p>NO SE ACEPTA .</p> <p>De acuerdo con la Circular Externa No. 002-2022, la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación, informó la <u>obligatoriedad</u> del uso de SECOP II para las entidades estatales que en su gestión contractual cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación en los siguientes términos:</p> <p><u>(...)“Todos los procesos de contratación creados en el SECOP 1 antes del 18 de julio de 2022, 23:59 horas, por parte de estas entidades estatales, podrán continuar</u></p>

			<u>siendo gestionados en esta plataforma.</u> (Subrayado y negrilla fuera de texto)
2022-0030	VARGAS AGOGADOS & CIA LTDA	Presenta Declaración de Bienes y Renta y Declaración de renta y complementarios de la vigencia 2019, El contrato se prorrogó y adicionó el 30 de junio de 2022, con los documentos soportes para realizar tal modificación al contrato incluido el CDP 20220251 de fecha 28 de junio de 2022, sin embargo no se visualizó la existencia del ajuste de las pólizas y la aceptación de las mismas, contrato ya terminado, sin liquidar a pesar de ya haber pasado más de los 4 meses a los que hace referencia la cláusula Decima quinta del contrato	<p>NO SE ACEPTA.</p> <p>Sobre la Declaración de bienes y renta presentada, se evidencia que fue rendida el día 28 de enero de 2021, en el aplicativo reglamentado por la Ley 2013 para tal efecto. Encontrándose dentro de la vigencia correspondiente a presentar para llevar a cabo la celebración del contrato.</p> <p>En consecuencia se cumplió con el deber que le atañe a la entidad en cumplimiento de dicha ley, en lo concerniente con el diligenciamiento de la declaración de bienes y renta.</p> <p><i>(Ver Soporte Contrato 2022-0030 \\192.168.1.6\fonddecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoria Jurídica y Contratacion\Respuesta Informe Final\Observaciones Contractuales)</i></p> <p>De acuerdo con la Clausula Decimoquinta del Contrato No. 2022-0030, "(...) al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato en caso de requerirse se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses."</p> <p>En los términos del ARTÍCULO 60.- de la Ley 80 de 1993 "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será</p>

			<p>obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."</p> <p>Por lo anterior, se concluye que el contrato 2022-0030 por tratarse de contratos de Prestación de servicios profesionales, no requiere ser liquidado y que la cláusula contractual es clara en cuanto la voluntad de las partes fue establecer un plazo para ello sólo si concurriera alguna de las causales establecidas en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que dieran lugar a una liquidación.</p>
2022-0072	BENDICIONES ARCILA S. EN C.S	Sin novedad contrato ejecutado.	Tener en cuenta la respuesta al Punto 7.
2022-0228	ELITE CONSULTORA SAS	La lista de Chequeo no se encuentra diligenciada, No se cuenta con acta de aprobación de Pólizas, las carpetas contentivas de los documentos del contrato no se encuentran foliadas	<p>NO SE ACEPTA.</p> <p>La lista de chequeo se encuentra diligenciada. (Ver Soporte No. 1. Contrato 2022-0228. \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y Contratacion\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Contractuales)</p> <p>En el mismo termino se aclara que la póliza No. 18-46-101014128, se encuentra debidamente aprobada por Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, teniendo en cuenta que a la fecha de aprobación de la póliza la Oficina Asesora Jurídica había dispuesto de un sello el cual se estampaba en la parte posterior de la póliza y mediante la firma del Jefe de la Oficina se disponía a su aprobación, sin embargo, a partir del 1 de abril de 2022 la aprobación de las garantías se realiza mediante acta. (Ver Soporte No.2. Contrato 2022-0228. \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Contractuales)</p>

			Se tomarán las medidas necesarias en cuanto los postulados de foliación que establezca la Ley General de Archivo.												
2022-0316	NECSOFTPC S.A.S	El expediente del contrato cuenta con la hoja de control de expedientes, en donde se identifica los documentos que hacen parte de mismo, identificando en la carpeta 1 la existencia de los estudios previos, debidamente firmados y visados por quien creó la necesidad y visados por la Oficina Jurídica a folio 18, cotizaciones de los equipos, CDP de fecha 18 de enero de 2022 a folio 30, invitación pública con toda la documentación requerida a folio 31, aviso informativo de publicación errónea de respuesta a una observación a folio 52, acta de cierre para presentar propuestas con su respectiva asistencia a folios 52 y 53, respectivamente, informe de evaluación de las propuestas folios 243 a 244, Comunicación de aceptación de la oferta a folios 245 a 250, en el documento de solicitud de adición al contrato, correspondiente a los folios 345 a 348 en su folio 346 informa que el valor cobrado hasta el mes de junio es de \$31.738.863, sin embargo al confrontar las facturas a esta misma fecha el valor cobrado fue de \$29.732.061,81, el ultimo folio reportado en el tomo 2 es el 454 pero hay uno adicional sin foliar. Contrato con saldo pendiente por ejecutar a la fecha por valor de 1.311.380	<p>NO SE ACEPTA, teniendo en cuenta:</p> <p>La suma de las facturas presentadas es de \$31.822.162,87, de acuerdo con la siguiente relación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Valor facturado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Febrero</td> <td>3.780.527</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>7.031.234</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>7.031.234</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>6.947.934</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>7.031.234</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Ver Soporte No. 1 Contrato 2022-0316, \\192.168.1.6\fondacun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y Contratacion\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones) Contractuales como se consignó en la solicitud de Adición (Ver Soporte No. 2 Contrato 2022-0316, \\192.168.1.6\fondacun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones)</p> <p>En consecuencia, no existe error en la solicitud presentada por el supervisor.</p> <p>(Ver Soporte No. 2 Contrato 2022-0316, \\192.168.1.6\fondacun\10. CONTROL INTERNO-</p>	Mes	Valor facturado	Febrero	3.780.527	Marzo	7.031.234	Abril	7.031.234	Mayo	6.947.934	Junio	7.031.234
Mes	Valor facturado														
Febrero	3.780.527														
Marzo	7.031.234														
Abril	7.031.234														
Mayo	6.947.934														
Junio	7.031.234														

			<p><i>SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones)</i></p> <p>El contrato se encuentra debidamente terminado y liquidado (Ver Soporte No. 3 Contrato 2022-0316, \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones)</p>
2022-0320	DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ S.A.S	Presenta Duplicidad de documentos folios 282, 283, 284 son iguales.	<p>NO SE ACEPTA:</p> <p>Se indica que la Factura No.23590 del 2 de junio del 2022, la cual se conforma de 3 Folios: Folio 282: Contiene la descripción de 19 ítems (diferentes) Folio 283: Contiene la descripción de 19 ítems (diferentes) Folio 284: Contiene la descripción de 1 ítem (diferentes)</p> <p>En conclusión no existe duplicidad documental. (Ver Soporte Contrato 2022-0320 \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Contractuales)</p>
2022-0322	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Sin novedad contrato ejecutado.	
2022-0321	DISTRACOM S.A.	La solicitud de adición de la Orden de Compra-contrato 321 de 2022, se hace a folio 150 a 151, su autorización y CDP de folio 152 a 154, viéndose interrumpida por los folios 155 a 187, donde se retoma el proceso de adición con el Registro Presupuestal 20221561, situación que denota desorden en la organización del expediente. A la fecha de la revisión del expediente no (09/05/2023), la orden de compra no contaba con ninguna otra actuación	<p>Se aclara que el contrato No. 20211-0321 corresponde al contratista UNION TEMORAL CLOUD ETB & TIVIT.</p> <p>Se ACEPTA y se realizó la organización respectiva de acuerdo con las actuaciones que correspondan. Se realiza la respectiva organización del expediente.</p>

2022-0323	DISTRACOM S.A.	La información consignada en el Informe de Supervisión es errada en los informes Nos. 1 y 2 toda vez que se consignó como valor del contrato el valor de \$8.887.600, y en realidad de acuerdo a RP el valor es \$8.000.000,31 Listas de Chequeo elaboradas por la Oficina Asesora Jurídica son demasiado detalladas para ser utilizadas como listas de chequeo que pueden ser auditables, se recomienda que estas sean tomadas como instructivos de manejo contractual, y se elaboren listas de verificación documental de contratos más amigables para la revisión. Analizar con quien corresponda la movilidad de no incluir centavos en los valores a contratar.	NO SE ACEPTA , teniendo en cuenta que el valor de la orden de compra No. 88758-3 (Fondecun 2022-0323) Folio 46, es de \$9.972.347. (Ver Soporte No.1 Contrato 2022-0323 \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Contractuales) El valor diligenciado en los informes de supervisión No. 1 y 2, corresponde al establecido en la Orden de Compra No. 88758-3 (Fondecun 2022-0323). (Ver Soporte No.1 y 2, Contrato 2022-0323 \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Contractuales)
2022-0329	P C MICROS S.A.S	Contrato ejecutado, terminado y pagado a la fecha de la revisión (09/05/2023), el último documento del expediente se encuentra sin foliar y correspondería al folio 79	Se realizó la respectiva foliación del documento faltante en el expediente contractual.
2022-0331	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	El folio No. 131 Acta de aprobación de Garantías, no es consecuente con relación a la fecha acta de 25/01/2023 y la información de los demás documentos Ultimo folio 233 - 1 sola carpeta.	Se realizó la respectiva foliación del documento faltante en el expediente contractual, no obstante lo anterior se aclara que en el expediente reposa la garantía y aprobación correspondiente al contrato inicial.
2022-0332	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	Se evidencia Pólizas de Seguros del Estado, sin embargo, no cuenta con Acta de Aprobación de Pólizas. Contrato en ejecución	NO SE ACEPTA Se aclara que la compañía aseguradora que respalda la Orden de Compra No.91857, (Fondecun No.2022-0332), es Seguros Mundial mediante Póliza No. NB-100211721, la cual cuenta con su respectiva acta de aprobación tal como consta en el expediente y no Seguros del Estado.

			(Ver Soporte No.1 \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\Auditoria Juridica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Contractuales\Contrato No. 2022-0332)
2022-0344	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	Sin novedad contrato en ejecución.	
2022-0411	BERNAL PIRAQUIVE LTDA	Sin novedad contrato ejecutado.	Se solicita tener en cuenta la respuesta generada al punto 7.
2022-0417	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S	El contrato al momento de la revisión se encuentra en ejecución en razón que tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2023, según la carpeta y los soportes de la misma en su último folio 335, a la fecha de la revisión del contrato (09/05/2023), el contrato se encuentra en ejecución, pero no se evidencia pago de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023.	NO SE ACEPTA. Se precisa que obra en el expediente la totalidad de información y soportes de pago hasta 31 de diciembre de 2022, como quiera que se trataba de la vigencia objeto de autoría. No obstante, lo anterior, cuenta con las órdenes de pago No. 20230554, 20231049, 20231459, 20231878, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2023 respectivamente.
2022-0418	BENDICIONES ARCILA S. EN C.S	Sin novedad contrato ejecutado.	
2022-0627	NECSOFTPC S.A.S	Ultimo folio No. 262 de 2 carpetas. De acuerdo al acta de aprobación de garantías de fecha 13/10/2022, estas se aprobaron de manera posterior al inicio del contrato el cual tiene fecha de inicio 05/10/2022, de acuerdo a la primera cuenta de cobro y certificación de supervisor de primer informe. No se encuentra claridad entre las órdenes de pago y la facturas radicadas. (Valores diferentes).	NO SE ACEPTA. Verificada la etapa de celebración del contrato, teniendo en cuenta el tipo del proceso el cual fue realizado mediante la plataforma Secop 2, se evidencia que el valor del contrato en plataforma fue de \$6.690.180. Que se dio aprobación a las garantías y posteriormente inicio a la ejecución del contrato. No obstante, teniendo en cuenta que el valor arrojado por la plataforma corresponde al valor mensual aproximado del mismo, se hizo necesario realizar

			<p>modificación, motivo por el cual se realizó actualización de garantías y su respectiva aprobación.</p> <p><i>(Ver Soporte Contrato 2022-0627, \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\Audiotria Juridica y contratacion\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Contractuales)</i></p>
2022-0762	MUNDO LIMPIEZA LTDA	Falta documentación de la orden de compra, documentos incompletos, falta los primeros documentos del contrato.	<p>Teniendo en cuenta las características específicas y la simplificación de trámite que permite los instrumentos de agregación a la demanda de las Órdenes de Compra que genera Colombia Compra Eficiente mediante el aplicativo Tienda Virtual, los documentos y etapa precontractual es simplificada, de tal manera que reposa en el expediente el Estudio de Previo que reposa en el expediente, se acompaña del respectivo Acuerdo Marco CCE 972-AMP-2019, Para el suministro integral de Aseo y Cafetería.</p>
2021-0378	ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S.,	folio repetido No 373 y 374 repetido No. 408 y 423 repetido folios de 410 al 418 repetidos del 425 al 432	<p><u>Respecto de la duplicidad en los Folio 373 y 374:</u></p> <p>Folio No. 373 – Corresponde Factura No. 174, emitida el 4 de octubre de 2021.</p> <p>Folio No. 374 - Corresponde Factura No. 174, emitida el 30 de septiembre de 2020.</p> <p>Teniendo en cuenta que la fecha de emisión la Factura del Folio 374, presentaba un error de digitación en dicha fecha fue devuelta y el pago se realizó bajo la Factura No. 174 que reposa en el Folio No.373. En consecuencia, no se trata de documentos duplicados, sino de documentación diferentes, tal como consta en sus fechas de emisión.</p> <p>Rta OCI: No es clara la respuesta dada por el área auditada, pues si existen 2 facturas con el mismo número y diferente</p>

			<p>fecha, como cruza la información ante la DIAN, quien es el ente que regula el tema de autorización de facturación y sus correspondiente cronología</p> <p><u>Respecto de la duplicidad del Folio 408 y 423:</u></p> <p>Folio No. 408 corresponde a la Factura FVE No.202 del 4 de octubre del 2021, por valor de \$834.960– La cual fue soporte de pago de la Orden de Pago No. 5042 del 16 de diciembre de 2021 por valor de \$701.647.</p> <p>Folio No. 423 corresponde a la Factura FVE No.202 del 4 de octubre del 2021, por valor de \$834.960– La cual fue soporte de pago de la Orden de Pago No. 5848 del 27 de diciembre de 2021 por valor de \$133.313.</p> <p><u>Respecto de la Duplicidad de los folios de 410 al 418 y del 425 al 432:</u></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, al momento de realizar el pago por el área encargada se generaron dos (2) Ordenes de Pagos No. 5042 y 5848, por lo cual debe constar en el expediente la totalidad de los soportes de las mismas, lo cual dio origen a cada uno de los pagos. De no constar cada uno de los soportes la orden de pago estaría incompleta, en consecuencia, no se trata de duplicidad sino del cumplimiento de las disposiciones internas sobre el archivo de los requisitos para pago. (Ver Soporte Contrato 2021-0378, \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\Audiotria Juridica y</p>
--	--	--	--

			contratacion\Respuesta Informe Preliminar(Observaciones Contractuales)
2021-0450	PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	Contrato con Registro Secop I, folios 484 y 485, no se identifica el acto administrativo por el cual se designa al supervisor del contrato, pues si bien en la cláusula décima refiere sobre quien recae la supervisión es importante que desde la gerencia se notifique de manera oficial la asignación de dicha actividad, el contrato finalizó su ejecución el 31 de julio de 2022, sin embargo a la fecha de la revisión del contrato no se evidencia la liquidación del mismo, como lo establece la cláusula Decima Quinta del Contrato, las carpetas del contrato en cuanto a sus documentos no se encuentran foliadas.	<p>NO SE ACEPTA.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa, dicha normatividad señala que la designación del supervisor es un acto que podrá hacerse por el representante legal de la entidad o por el ordenador del gasto, acto de designación que consta en la minuta contractual, de manera tal que no es necesario que obre documento adicional, a menos que sea necesaria la designación de un supervisor diferente al determinado en la cláusula contractual, de manera tal que no se incumple al no obrar un acto de designación que únicamente reitera lo establecido en el contrato sino que se aplican los preceptos señalados en el Concepto C – 506 de 2022 de acuerdo con lo establecido en la «Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado»</p> <p>En el mismo sentido y de acuerdo con la Clausula Decimoquinta del Contrato No. 2022-0030, "(...) al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato en caso de requerirse se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses."</p> <p>En los términos del ARTÍCULO 60.- de la Ley 80 de 1993 "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."</p>

			<p>Por lo anterior, se concluye que el contrato 2021-0450, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no requiere ser liquidado.</p> <p>Rta OCI: Revisada la información contentiva de la respuesta dada por el área auditada, se acepta parcialmente, pues de aplicar esta misma normativa en todos los contratos no existiría prácticamente ningún acto administrativo adicional a lo referido en el clausulado del contrato, situación que sí se identificó en la revisión de la muestra de los contratos por parte de la Oficina de Control Interno- Ejemplo contrato 378 de 2021 con oficio de delegación de supervisión de fecha 4/6/2021.</p>
2021-0205	MUNDO LIMPIEZA LTDA	<p>Los informes de supervisión No. 5,6 y 7 contienen errores en los datos ingresados en los pagos efectuados, así mismo la numeración del informe esta errada. En el informe No.9 se normaliza la enumeración.</p> <p>Se evidencian las pólizas de la Adición y prórroga, mas no se encuentran las pólizas iniciales</p> <p>Informe de supervisión No. 12, 13, 14, 15 y 16 no refleja la adición realizada.</p> <p>No se refleja en facturas en cobro de los periodos 04 agosto 2022 al 02 noviembre de 2022. El último periodo facturado es 03 noviembre a 15 noviembre</p> <p>La factura correspondiente al periodo del 03 de agosto 2022 al 02 de septiembre No. ML 3394 por valor total de 2.115.068,19 (folio 175)</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE,</p> <p>De acuerdo con la naturaleza contractual que rige la Orden de Compra en favor de MUNDO LIMPIEZA, recae sobre el proveedor de servicios de ASEO Y CAFETERIA, la presentación de factura e informes previa validación y aprobación por parte de la supervisión, no obstante, el contrato se ejecutó y pago en su totalidad, pese a que este no optara por la presentación oportuna dentro de los términos establecidos por la entidad para la radicación de cuentas.</p>

		La factura correspondiente al periodo del 03 de agosto 2022 al 02 de septiembre No. ML 3394 por valor total de 2.115.068,19 (folio 175)	
2021-1555	BENIDICIONES ARDILA S.A.S	Contrato terminado y pagado, la carpeta se encuentra sin foliar	
<p><u>PROCESOS JUDICIALES</u></p> <p>Con relación a estos procesos, el área auditada referencia 10 procesos judiciales, de los cuales en seis (6) de ellos, el Fondo de Desarrollo de proyectos es la parte Demandada y en cuatro (4) es la parte demandante.</p> <p>Dentro de los procesos que se adelantan se encuentran 4 de ellos con última fecha de actuación 2022, (febrero, marzo, mayo y octubre), por lo que se hace necesario que se realice seguimiento a los mismos de tal manera que se conozca el estado del proceso a la fecha.</p> <p>Se aconseja generar planilla de seguimiento del proceso, que permita ver la línea de tiempo, de tal manera que el proceso adelantado en cada etapa sea de conocimiento del área encargada y de los actores interesados.</p> <p>RESPUESTA.</p> <p>Se informa que la Oficina Asesora Jurídica realiza seguimiento mensual y lleva control de las actuaciones a través de su apoderada externa, de manera que si bien se presentan actuaciones judiciales desde 2022, ello no implica que no se realice seguimiento, sino que, por el contrario al realizarse frecuentemente es que denotamos que los despachos judiciales no se han pronunciado, esta situación es muy frecuente en la Rama Judicial debido al gran volumen de demandas que cursan y por ello los pronunciamientos de los jueces pueden tardar meses y hasta años.</p>			

De igual manera se tiene implementada una plantilla de seguimiento a los procesos judiciales que se alimenta de manera mensual en la que se consignan las actuaciones en cada uno de los procesos de conformidad con la consulta efectuada en el sitio web <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=1KmTWvyk3XMYiwNxbjNbXFgN%2fP0%3d>.

(Ver soporte Seguimiento Procesos \\192.168.1.6\fonddecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\Audiotria Juridica y contratacion\Respuesta Informe Preliminar\Seguimiento Procesos Judiciales)

CODIGO UNICO DEL PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO DE LA DEMANDA	VALOR PRETENSIONES	FECHA ULTIMA ACTUACION
25000233600020210039300	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	Declarar contractual, patrimonial y administrativamente responsable a Fondécun por incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 8239 de 2017 y se le condene al resarcimiento de perjuicios. Además, pretende que se liquide judicialmente dicho contrato.	\$ 9.865.401.410	4/05/2022
25000233600020190001400 / 25000233600020190001402.	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	Se declare el incumplimiento de Fondécun en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2428 de 2012, en relación con 5 frentes de obra, y en consecuencia, se le condene al pago de perjuicios, de igual manera que el contrato sea liquidado judicialmente.	\$ 10.359.294.564	7/03/2023
25000233600020180053800 /25000233600020180053802	D&T PROYECTOS SAS.	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	Se pretende el pago de actividades adicionales realizadas por el Contratista (hoy accionante) en el marco de Contrato de Obra No. 308 de 2015 y, así mismo, el reconocimiento de indemnización por	\$ 4.193.193.303	2/02/2023

			desequilibrio económico durante la ejecución del contrato.		
11001334306120210023500 -	JAIRO DE JESÚS GUTIÉRREZ Y OTROS	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	Declarar la responsabilidad de los accionados por la muerte del menor Harold David Gutiérrez Torres el 28 de julio de 2019 en Riosucio, Caldas, por omisión a sus deberes legales y constitucionales y, en consecuencia, se les condene en perjuicios materiales e inmateriales.	\$ 2.185.656.107	13/02/2023
25000233600020220029200 / 11001334306320220016900	Unión Temporal Centros Día (integrantes)	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	Reconocer la validez de la cesión del Contrato de Obra No. 1298 de 2017; se anulen los actos contractuales de declaratoria de siniestro proferidos por Fondecún; se declare el incumplimiento del Contrato de Obra por parte de Fondecún y se le condene a indemnizar a los demandantes por el equivalente a la cláusula penal.	\$127.497.262,00	18/01/2023
11001334306420210022500	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS	Se declare la nulidad de las Resoluciones Nos. 0161 del 10 de febrero de 2021 y 0348 del 16 de marzo de 2021, mediante las cuales la SDIS declaró el incumplimiento parcial de Fondecún en el marco del Contrato Interadministrativo No. 8239 de 2017	\$255.865.606	2/02/2023
25899333300320210020000	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	Municipio de Gutiérrez	Declarar que el Municipio de Gutiérrez incumplió el Contrato Interadministrativo No. 006-2017 por cuanto no pagó el precio convenido a Fondecún, y se	\$7.000.000	2/03/2022

			ordene el respectivo pago con los intereses aplicables.		
11001334306620200002600	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	Secretaría Distrital de Integración Social	Declarar la nulidad de las Resoluciones Nos. 2070 del 22 de octubre de 2019 y 2120 del 28 de octubre de 2019, por las cuales la SDIS declaró el incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 8239 de 2017	\$393.672.700	10/02/2022
11001334306020210030400	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	Consortio Interdesarrollo y sus integrantes (Interventoría Campo Verde)	Declarar el incumplimiento del Contrato de Interventoría 1305 suscrito el 26 de diciembre de 2017 y se efectúe la liquidación judicial del mismo, y así mismo se condene a los integrantes del Consortio Interdesarrollo a pagar la sanción pecuniaria.	\$173.169.643,53	6/10/2022
25000233600020220054300	ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN	Se pretende declarar incumplimiento del contrato y el pago de los saldos pendientes de liquidación	\$1.990.755.704	17/01/2023

PROCESOS DISCIPLINARIOS

Con relación a los procesos disciplinarios adelantados por la Oficina Asesora Jurídica, el área informa que cuenta con un total de 16 procesos Disciplinarios iniciados, de los cuales se tiene Un (1) proceso de 2019, once (11) procesos de 2021, y cuatro (4) procesos de 2022.

Dentro de la revisión inicial se informa que los procesos disciplinarios 001, 002 y 006 de la vigencia 2021 fueron remitidos por competencia a la Procuraduría Regional de Cundinamarca en la vigencia 2021, y que los cuatro (4) procesos Disciplinarios de la vigencia 2022, se encuentran en etapa de Indagación previa y evaluación de pruebas remitidas por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, para posible apertura de investigación disciplinaria, por lo cual no serán documentos objeto

de revisión en auditoria; Quedando para revisión de auditoria un total de 9 carpetas con procesos disciplinarios adelantados en la Oficina Asesora Jurídica. El equipo auditor revisa la documentación soporte de las mismas, por medio del diligenciamiento de lista de chequeo, la completitud de los documentos y se generan observaciones de cada proceso. Así:

PROCESO	DISCIPLINADOS	DOCUMENTOS	FECHA	
001-2019	Guillermo Navarrete Hernández	Informe de auditoría de la Contraloría de Cundinamarca	12/12/2019	
		Traslado de Control Interno Disciplinario de la Gobernación a FONDECUN	8/01/2020	
		Auto que ordena apertura de indagación preliminar	26/12/2019	
	Miguel Andrés Sánchez Prada	Solicitud de pruebas - información	21/10/2019	
		Remisión de soportes a Control Interno Disciplinario de FONDECUN		
	Aura Marina Guevara ladino	Auto de apertura de investigación Disciplinaria	22/08/2022	
		auto de Transición normativa Ley 734/2002 a ley 1952 de 2019	1/08/2022	
	Nidia Rocío Espinosa Santamaria	Citación a notificación personal		28/12/2022
				28/02/2023
				28/02/2023
Autorización de notificación electrónica			2/03/2023	
			21/03/2023	
			13/03/2023	
		Notificación Personal	3/03/2023	

PROCESO	DISCIPLINADOS	DOCUMENTOS	FECHA
003-2021	Guillermo Navarrete Hernández	Informe de auditoría de la Contraloría de Cundinamarca 12 dic 2019	12/12/2019
		Traslado de Control Interno Disciplinario de la Gobernación a Fondecun 08 enero 2020	8/01/2020

		Auto que ordena apertura de indagación preliminar 31 dic 2021	31/12/2021	
		Solicitud de pruebas - información 23 marzo 2022	23/03/2022	
		Remisión de soportes a Control Interno Disciplinario de Fondecun 10 mayo de 2022	10/05/2022	
	José Fernando García Gómez	Auto de apertura de investigación Disciplinaria 26 agosto 2022	26/08/2022	
		auto de Transición normativa Ley 734/2002 a ley 1952 de 2019	1/03/2023	
		Citación a notificación personal 22 marzo de 2023	22/03/2023	
		Autorización de notificación electrónica	23/03/2023	
			Aceptación de notificación electrónica 27 marzo de 2023	27/03/2023
	PROCESO	DISCIPLINADOS	DOCUMENTOS	FECHA
	004-2021	Guillermo Navarrete Hernández	Informe de auditoría de la Contraloría de Cundinamarca	12/12/2019
Traslado de Control Interno Disciplinario de la Gobernación a Fondecun			8/01/2020	
Auto que ordena indagación preliminar			31/12/2021	
Solicitud de pruebas - información			23/03/2022	
			Remisión de soportes a Control Interno Disciplinario de Fondecun	10/05/2022
Miguel Andrés Sánchez Prada		Auto de apertura de investigación Disciplinaria	26/08/2022	
		auto de Transición normativa Ley 734/2002 a ley 1952 de 2019	1/08/2022	
		Citación a notificación personal	28/02/2023	

		Autorización de notificación electrónica	21/03/2023 10/03/2023
		Aceptación de notificación electrónica	13/03/2023
PROCESO	DISCIPLINADOS	DOCUMENTOS	FECHA
005-2021	En averiguación	Informe de auditoría de la Contraloría de Cundinamarca	12/12/2019
		Traslado de Control Interno Disciplinario de la Gobernación a Fondecun	8/01/2020
		Auto de ordena indagación preliminar	31/12/2021
		Solicitud de pruebas - información	23/03/2022
		Remisión de soportes a Control Interno Disciplinario de Fondecun	10/05/2022
		Auto de apertura de investigación Disciplinaria	28/03/2023
		auto de Transición normativa Ley 734/2002 a ley 1952 de 2019	1/03/2023
		Citación a notificación personal disciplinaria	3/04/2023
PROCESO	DISCIPLINADOS	DOCUMENTOS	FECHA
007-2021	Cindy Alejandra Nieto	Informe de auditoría de la Contraloría de Cundinamarca	12/12/2019
		Traslado de Control Interno Disciplinario de la Gobernación a Fondecun	8/01/2020
		Auto de ordena indagación preliminar	31/12/2021
		Solicitud de pruebas - información	23/03/2022
		Remisión de soportes a Control Interno Disciplinario de Fondecun	10/05/2022
		Auto de apertura de investigación Disciplinaria	2/09/2022

		auto de Transición normativa Ley 734/2002 a ley 1952 de 2019	1/08/2022
		Citación Personal Expediente Disciplinario	20/02/2023
		Notificación Personal	28/02/2023
		Autorización para notificación electrónica	28/02/2023
PROCESO	DISCIPLINADOS	DOCUMENTOS	FECHA
008-2021	Cindy Alejandra Nieto	Informe de auditoría de la Contraloría de Cundinamarca	12/12/2019
		Traslado de Control Interno Disciplinario de la Gobernación a Fondecun	8/01/2020
		Auto de ordena indagación preliminar	31/12/2021
		Solicitud de pruebas - información	23/03/2022
		Remisión de soportes a Control Interno Disciplinario de Fondecun	10/05/2022
		Auto de apertura de investigación Disciplinaria	2/09/2022
		auto de Transición normativa Ley 734/2002 a ley 1952 de 2019	1/08/2022
		Citación Personal Expediente Disciplinario	20/02/2023
		Notificación Personal	28/02/2023
		Autorización para notificación electrónica	28/02/2023
PROCESO	DISCIPLINADOS	DOCUMENTOS	FECHA
009-2021	funcionarios a Determinar	Informe de auditoría de la Contraloría de Cundinamarca	12/12/2019
		Traslado de Control Interno Disciplinario de la Gobernación a Fondecun	8/01/2020
		Auto de ordena indagación preliminar	31/12/2021

011-2021	funcionarios a Determinar	Traslado de Procuraduría General de la Nación a Fondecun de Denuncia Presentada por Sandra Milena Sánchez - Colombia compra Eficiente y Contraloría General de la Republica.	2/06/2021
		Remisión por competencia de Procuraduría General de la Nación a FONDECUN Auto No. 1497	3/12/2021
		Solicitud de pruebas - información	28/12/2022

Después de la revisión realizada y de acuerdo al siguiente cuadro, los expedientes adelantados en la dependencia auditada, cuentan con más de 3 años en el desarrollo del proceso, sin embargo, este tiempo en que los procesos estuvieron detenidos, se soporta en consecuencia de la Pandemia COVID19 del año 2020 y la virtualidad de las actividades de la entidad en 2020 y 2021. Se evidencia que, a partir del segundo semestre de 2022, se realizan actividades que han reactivado los procesos disciplinarios y por ende las investigaciones y notificaciones que haya lugar, lo que permite evidenciar la reactivación de los mismos, sin embargo, se hace necesario agilizar los procesos, de tal manera que se dé la sanción correspondiente.

PROCESO	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA ULTIMA ACTUACION	TIEMPO DEL PROCESO EN DIAS	TIEMPO DEL PROCESO EN AÑOS
001-2019	12/12/2019	3/03/2023	-1177,00	-3,27
003-2021	12/12/2019	27/03/2023	-1201,00	-3,34
004-2021	12/12/2019	13/03/2023	-1187,00	-3,30
005-2021	12/12/2019	3/04/2023	-1208,00	-3,36
007-2021	12/12/2019	28/02/2023	-1174,00	-3,26
008-2021	12/12/2019	28/02/2023	-1174,00	-3,26
009-2021	12/12/2019	1/02/2023	-1147,00	-3,19
010-2021	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
011-2021	2/06/2021	28/12/2022	-574,00	-1,59

En revisión s encontraron adicionalmente las siguientes observaciones, por cada expediente:

- 001-201: La Remisión de soportes a Control Interno Disciplinario de Fondecun, envío de soportes sin fecha de entrega o recibido, tampoco se cuenta con la foliación de los soportes en carpeta No. 1, 2 y 3.
- 005-2021: El documento Auto de apertura de investigación Disciplinaria y documento Citación a notificación personal disciplinaria sin firma de jefe de Oficina Asesora Jurídica, se encuentra suelto, sin legajar en carpeta.
- 009-2021: No se cuenta con documento Auto de apertura de investigación Disciplinaria.
- 011-2021: Documento de Solicitud de pruebas – información, Sin firma de jefe de Oficina Asesora Jurídica, Sin legajar en carpeta.

RESPUESTA

NO SE ACEPTA y se precisa que lo documentos que se encontraban sin legajar y sin firma, correspondían a los proyectos de autos o actuaciones que requieren revisión y/o aprobación de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por lo que de acuerdo con la normatividad general de gestión documental este tipo de documentos por tratarse de borradores o proyectos y no encontrarse en firme, no deben ser archivados, inclusive aquellos que no fueren aprobados deben ser destruidos, razón por la cual estos documentos no se encontraban legajados, foliados ni firmados.

Rta OCI: Tal como se menciona en la respuesta dada por el área auditada, estos documentos no deberían estar en los expedientes por no encontrarse en firme, motivo por el cual la observación se mantiene, ya que al momento de la revisión por parte de la Oficina de Control Interno esto fue lo que se detectó.

PROCESOS DE INCUMPLIMIENTOS

No se recibe para análisis de la auditoria, información de Procesos de Incumplimientos adelantados y abiertos en el Fondo, para la vigencia 2022 – 2023 y que se encuentren a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

RESPUESTA

Se reitera que durante la vigencia auditada y a la fecha de respuesta de este informe, no se han radicado ante la Oficina Asesora Jurídica, alertas de incumplimiento que hayan requerido la intervención de esta dependencia.

COMITES A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

- **COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

El Comité de Conciliación durante el 2022 de acuerdo con la información suministrada por el área Jurídica de FONDECUN, se reunió en 19 oportunidades dejando la evidencia de tal situación con la correspondiente acta, sin embargo, el acta número 16 no aparece en documento físico, sin embargo, la citación si aparece en la carpeta respectiva con fecha 30 de septiembre de 2022.

RESPUESTA.

El Acta de Comité de Negocios No. 16 de 2022 cuyo tema del día es *Presentación de Informe Estado de Procesos Judiciales*, se encuentra en el expediente debidamente firmada y legajada. (Ver soporte Acta N° 16 – 2022 \\192.168.1.6\fondacun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Comités\Comités de conciliación)

Rta OCI: Se subsana la observación con la respuesta dada, pues al revisar nuevamente la carpeta donde se archivan las actas del referido Comité se identificó el día 9 de junio la existencia del acta # 16 debidamente legalizada, no así el acta # 16 del Comité de Negocios como se refiere en la respuesta dada.

Las actas cuentan con la correspondiente firma de los integrantes del comité de conciliación, los documentos que soportan las reuniones del comité y sus correspondientes convocatorias.

Las carpetas que contienen las actas del Comité de Conciliación con sus documentos soportes no se encuentran foliadas al momento de la revisión, situación que va en contra de la Ley de Archivo y de la Política de Gestión documental de FONDECUN.

- **COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica de FONDECUN, en la vigencia 2022, se llevaron a cabo 4 reuniones del comité de Contratación, entre enero y julio de este mismo año, como se puede ver en el siguiente cuadro. Todas las actas se encuentran legalizadas y archivadas, mas no se encuentran foliados los documentos que hacen parte de la carpeta.

ACTAS DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN 2022			
# ACTA	FECHA	LEGALIZADA	OBSERVACIONES
1	14/01/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 12/01/2022 y Acta Física firmada
2	25/01/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 21/01/2022 y Acta Física firmada
3	15/07/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 14/07/2022 y Acta física firmada
4	25/07/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 19/07/2022 y Acta física firmada

• **COMITÉ DE NEGOCIOS**

La Oficina de Control Interno recibió tres expedientes donde se encuentran las 79 actas de reunión del Comité de Negocios, de las 79 actas archivadas se revisaron 57 aleatorias encontrando lo siguiente:

- Todas las actas revisadas se encuentran debidamente legalizadas con las correspondientes firmas de sus integrantes.
- Todas las actas cuentan con la correspondiente convocatoria, sin embargo, como se puede apreciar en las actas número 31, 47, 51, 52 y 53 la fecha de la convocatoria es posterior o igual a la fecha del acta legalizada del comité.

RESPUESTA.

Respecto de este punto, se remite la respectiva relación de las fechas de los documentos mencionados e igualmente se remite soporte como evidencia. (Ver soporte de Comités 031,047,051,052 y 053, \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\Audiotria Juridica y contratacion\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Comités\Comités de negocios)

No. Comité	SOLICITUD	CONVOCATORIA	ACTA
------------	-----------	--------------	------

031-2022	09/08/2022	09/08/2022	10/08/2022
047-2022	12/09/2022	12/09/2022	15/09/2022
051-2022	30/08/2022	31/08/2022	12/09/2022
052-2022	31/08/2022	31/08/2022	02/09/2022
053-2022	25/10/2022	25/10/2022	02/11/2022

- Se evidencia la realización de varias actas en la misma fecha, como es el caso de las actas 7, 8, 9 y 10 de fecha 31 de marzo de 2022; actas 25 y 26 de fecha 28 de julio de 2022; actas 36, 37 y 38 de fecha 6 de septiembre de 2022; actas 42, 43, 44 y 45 de fecha 20 de septiembre de 2022; actas 49 y 50 de fecha 7 de octubre de 2022; actas 54 y 55 de fecha 28 de octubre de 2022.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta el volumen de trabajo de los miembros del comité, los cuales son los directivos de la entidad en pro de optimizar el tiempo en la realización y celebración de los comités se han realizado pluralidad de sesiones extraordinarias en un mismo día.

Rta OCI: se acepta la respuesta, sin embargo se sugiere ajustar los cronogramas de los comités a futuro

- Las carpetas de este comité no se encuentran foliadas, incumpliendo la ley 594 de 2000, y de la política de Gestión Documental.
- Se aclara que, frente al desarrollo de las reuniones, los órdenes del día y contenidos de cada comité, la oficina de Control Interno, no realizó análisis puntuales y por ende no hace alusión a los mismos.

COMITÉ DE NEGOCIOS			
# ACTA	FECHA ACTA	LEGALIZADA	FECHA DE CONVOCATORIA
1	25/01/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 25/01/2022 y Acta física firmada
2	27/01/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 27/01/2022 y Acta física firmada
3	21/02/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 18/02/2022 y Acta física firmada
4	28/02/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 07/03/2022 y Acta física firmada

5	24/03/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 23/03/2022 y Acta física firmada
6	28/03/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 25/03/2022 y Acta física firmada
7	31/03/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 30/03/2022 y Acta física firmada
8	31/03/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 30/03/2022 y Acta física firmada
9	31/03/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 31/03/2022 y Acta física firmada
10	31/03/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 31/03/2022 y Acta física firmada
11	8/04/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 08/04/2022 y Acta física firmada
12	20/04/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 19/04/2022 y Acta física firmada
13	25/04/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 22/04/2022 y Acta física firmada
14	29/04/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 26/04/2022 y Acta física firmada
15	12/05/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 11/05/2022 y Acta física firmada
16	25/05/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 24/05/2022 y Acta física firmada
17	27/05/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 26/05/2022 y Acta física firmada
18	1/06/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 31/05/2022 y Acta física firmada
19	6/06/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 03/06/2022 y Acta física firmada
20	13/06/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 10/06/2022 y Acta física firmada
21	23/06/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 21/06/2022 y Acta física firmada
22	1/07/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 30/06/2022 y Acta física firmada
23	21/07/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 19/07/2022 y Acta física firmada
24	27/07/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 26/07/2022 y Acta física firmada
25	28/07/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 28/07/2022 y Acta física firmada
26	28/07/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 28/07/2022 y Acta física firmada
27	1/08/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 29/07/2022 y Acta física firmada
28	3/08/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 03/08/2022 y Acta física firmada
29	5/08/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 05/08/2022 y Acta física firmada

30	19/08/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 16/08/2022 y Acta física firmada
31	10/08/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 09/08/2022 y Acta física firmada
32	22/08/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 19/08/2022 y Acta física firmada
33	23/08/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 18/08/2022 y Acta física firmada
34	1/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 29/08/2022 y Acta física firmada
35	2/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 08/04/2022 y Acta física firmada
36	6/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 06/09/2022 y Acta física firmada
37	6/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 01/09/2022 y Acta física firmada
38	6/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 01/09/2022 y Acta física firmada
39	19/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 06/09/2022 y Acta física firmada
40	24/08/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 23/08/2022 y Acta física firmada
41	19/08/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 13/09/2022 y Acta física firmada
42	20/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 15/09/2022 y Acta física firmada
43	20/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 19/09/2022 y Acta física firmada
44	20/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 20/09/2022 y Acta física firmada
45	20/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 20/09/2022 y Acta física firmada
46	21/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 20/09/2022 y Acta física firmada
47	15/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 23/09/2022 y Acta física firmada
48	27/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 21/09/2022 y Acta física firmada
49	7/10/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 06/10/2022 y Acta física firmada
50	7/10/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 06/10/2022 y Acta física firmada
51	2/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 02/09/2022 y Acta física firmada
52	2/09/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 02/09/2022 y Acta física firmada
53	2/11/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 02/11/2022 y Acta física firmada
54	28/10/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 26/10/2022 y Acta física firmada

55	28/10/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 28/10/2022 y Acta física firmada
56	1/11/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 31/10/2022 y Acta física firmada
57	3/11/2022	X	Cuenta con Convocatoria del 01/11/2022 y Acta física firmada

NOTA: El área auditada, solamente presenta como soporte de los comités a cargo los arriba analizados, no realiza la entrega de actas soportes del Comité de Seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, comité del cual, esta dependencia es la encargada de la Secretaria Técnica y por ende la responsable de generar y garantizar el desarrollo de las reuniones.

RESPUESTA

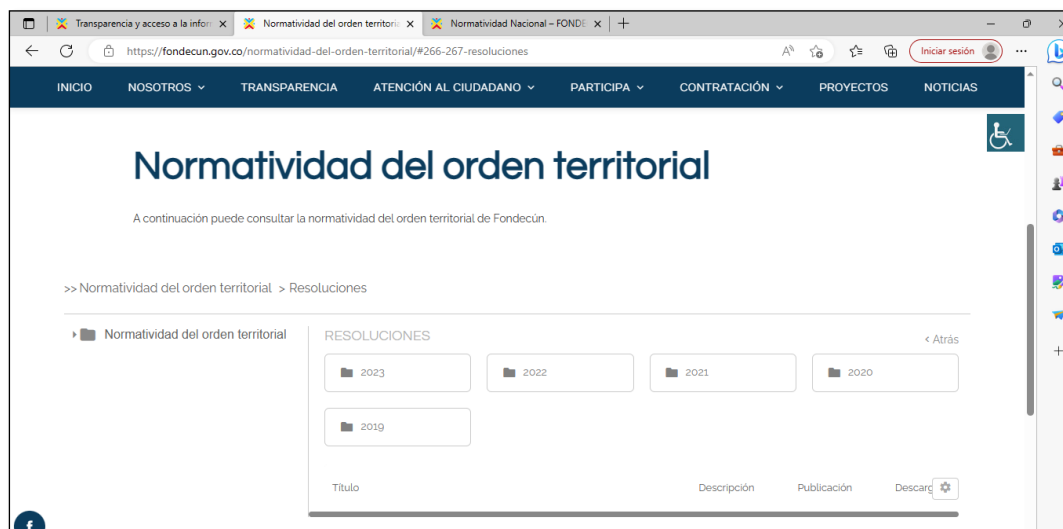
De acuerdo con la regulación normativa y reglamentaria vigente en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun, no cuenta con Comité de Compras el cual no es obligatorio para la entidad, por lo cual y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 005 de 2022, corresponde a los Subgerentes y Jefes de Área la aprobación de las Modificaciones que se realicen al PAA, no obstante en dicha resolución no se designó la Secretaria Técnica a la Oficina Asesora Jurídica. Sin embargo, es de precisar que durante la Vigencia 2022 se realizaron 12 modificaciones, (Ver soporte Actas de Modificación PAA 2022 \\192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\auditoría Jurídica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Actas de modificación PAA)

ACTOS ADMINISTRATIVOS – RESOLUCIONES

El área auditada, entrega listado de control de numeración de resoluciones administrativas generadas en la entidad, en una base de datos de las vigencias 2022 y 2023, (matriz en Excel), así mismo se evidencian 56 resoluciones de 2022 y 17 resoluciones de la vigencia 2023 en PDF debidamente firmadas.

El equipo auditor revisa 2 carpetas en físico, una por cada vigencia, que contienen las resoluciones, debidamente organizadas, legajadas y foliadas, así mismos se evidencia formato Planilla implementado en la presente vigencia denominado ENTREGA COPIA RESOLUCION FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROCESO, en el cual se genera control en la elaboración, revisión y aprobación de las resoluciones generadas en el Fondo.

Se realiza revisión de la publicación de los actos administrativos (resoluciones) en la página web de la entidad encontrándose publicadas en carpetas por cada vigencia las resoluciones que son de interés general, resguardando las resoluciones que se deben conservar su privacidad y confidencialidad en cumplimiento de los datos abiertos de la entidad, en el link: [Normatividad del orden territorial – FONDECUN](#).



TEMAS TRANSVERSALES

- **MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL Y MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN.**

Dentro del mapa de Riesgos de la vigencia 2022, se observa que para la oficina asesora jurídica estableció dos riesgos institucionales así:

1. **RIESGO:**
Posibilidad de afectar la imagen del FONDO debido a sanciones por parte del ente regulador, por contratar proponentes que no reúnan y cumplan los requisitos técnicos, legales y reglamentarios para llevar a cabo los objetos contractuales que conlleven el cumplimiento de las metas del plan estratégico del FONDO

CONTROL:

Desarrollo de actividades de verificación de requisitos técnicos y legales en el cumplimiento de los componentes habilitantes y evaluación de las propuestas de conformidad con las necesidades de la contratación del FONDO.

ACTIVIDADES PLAN DE ACCION:

Seguimiento y control a las actividades de verificación de requisitos técnicos y legales en el cumplimiento de los componentes habilitantes y evaluación de las propuestas de conformidad con las necesidades de la contratación del FONDO

PORCENTAJE DE AVANCE: 100%

Se realiza por parte de la Oficina Asesora de Planeación, la evaluación de los aspectos jurídicos de los procesos adelantados en la vigencia, tal y como se evidencia en los informes de evaluación de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación del Fondo. Mediante carpetas y el SECOP, se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección Contractual, en los procesos de contratación de la Entidad.

2. RIESGO

Posibilidad de afectar la imagen y la reputación del FONDO debido a falta de implementación de controles para evitar el vencimiento de términos en los diferentes procesos que lleve el FONDO, dando lugar a posibles sanciones fiscales, disciplinarias y/o penales.

CONTROL:

Mediante actividades de seguimiento y control se evidencian acciones en el ejercicio de vigilancia a los procesos judiciales o administrativos en que se encuentra comprometido el Fondo.

ACTIVIDADES PLAN DE ACCION:

Mediante actividades de seguimiento y control se evidencian acciones en el ejercicio de vigilancia a los procesos judiciales o administrativos en que se encuentra comprometido el Fondo.

PORCENTAJE DE AVANCE: 100%

Se ha ejercido la representación judicial en cada uno de los procesos que se encuentran activo y en los cuales obra como parte procesal Fondecun. La Oficina Asesora Jurídica cuenta con una base de datos que permite el seguimiento de los procesos activos, base que se actualiza por medio de informe el cual es presentado por la firma externa Soluciones Legales S.A.S.C contratista adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.

Se evidencia una base de datos que permite el seguimiento de los procesos que existen actualmente, base que se actualiza por medio de informe presentado por la firma externa soluciones legales de manera periódica.

Dentro del mapa de Corrupción de la vigencia 2022, se observa que para la oficina asesora jurídica estableció dos riesgos de corrupción así:

RIESGO CORRUPCION: Posibilidad de afectación reputacional y económica, por investigaciones de entes de control, debido a la generación de documentos en la etapa precontractual que favorezcan o direccionen la escogencia de un tercero.

CONTROL: Repuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. Someter a consideración del comité de negocios o de contratación según la naturaleza jurídica los procesos de Adquisiciones y Licitaciones la apertura del proceso.

PORCENTAJE DE AVANCE: 100% Se evidencian soportes del seguimiento de cargue en el Secop y Actas de comité

RIESGO CORRUPCION: Posibilidad de que por acción u omisión se tenga gestión inadecuada y/o extemporánea las etapas procesales en el ejercicio de la defensa judicial para el beneficio propio o de un actor externo a la entidad

CONTROL Controlar y revisar las bases de datos de todos los procesos de forma mensual

PORCENTAJE DE AVANCE: 100%: Informes de seguimiento del contratista Soluciones Legales S.A.S.C

En la vigencia 2022 no se materializo ningún Riesgo, sin embargo, se debe hacer revisión y actualización del mapa de riesgos de la Oficina Asesora Jurídica y sus respectivos controles, debido a que es una dependencia que cuenta con temas de alta probabilidad en la materialización del riesgo

- **PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2021 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**

Se cuenta con plan de mejoramiento de Contraloría Departamental, el área tiene a cargo cuatro hallazgos establecidos, se realiza entrega documental de soportes de avances semestralmente, igualmente se evidencia el planteamiento de actividades de control y actividades que buscan eliminar la causa que genera el hallazgo del procedimiento planteado.

- **GESTION DOCUMENTAL – TRANSFERENCIAS**



La Oficina Asesora Jurídica, entrega como soporte de la transferencia realizada, un correo electrónico, de fecha 14 de abril de 2023, en donde se realiza la transferencia del archivo 2022, correspondiente a los contratos 2022-001 al 2022-918, sin embargo, no se adjunta el Formato Único de Inventario Documental (FUID) con el que fue entregada formalmente la documentación de la oficina.

El proceso genera buenas prácticas en cuanto organización, actualización y digitalización de documentos con relación al manejo de los actos administrativos – Resoluciones y Actas soportes de Comités.

Con relación a las carpetas revisadas tanto de contratos administrativos, como de resoluciones y comités a cargo del área evaluada se evidencia en su mayoría carpetas organizadas, legajadas en el borde superior, foliadas y marcadas debidamente en cumplimiento de la Ley General de archivo, sin embargo se evidenciaron documentos duplicados en los expedientes, algunas carpetas sin foliación, y documentos en la carpeta pero sin legajar.



3. RECOMENDACIONES

- El equipo auditor propone recomendaciones al proceso “Gestión de Jurídica y Contratación” de tal forma que se generen actividades de mejoramiento preventivas, en procura de evitar la materialización del riesgo y un posible incumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los diferentes procedimientos que ejecuta la Oficina Jurídica de FONDECUN.
- Si bien es cierto durante el 2022 se llevaron a cabo un número importante de Comités de Conciliación (18), no es menos cierto que las citaciones a las reuniones de este comité en ocasiones se realizan sin antelación, es decir el día anterior del comité, situación que debe ser revaluada para que a futuro la citación siempre se haga con un tiempo prudencial de antelación (mínimo 3 días hábiles antes).
- Las carpetas que contienen las actas del comité de Conciliación, no se encuentran foliadas, por lo cual se recomienda realizar esta labor, más aún cuando corresponde acciones de la vigencia 2022, la cual ya expiró, pues es evidente que no se está dando cumplimiento a la Ley de archivo (594 de 2000) a este respecto
- De acuerdo con el consecutivo de las actas archivadas se identificó un número total de 19, situación que al ser revisada y confrontada con la existencia en físico se identificó por parte del equipo auditor, que corresponde a un total de 18, pues el acta número 16 no aparece. Por lo anterior se recomienda aplicar un control más riguroso al manejo de consecutivos de actas, a fin de evitar inconvenientes futuros.
- En relación con el Comité de Negocios, es importante que se haga claridad en relación a periodicidad de sus reuniones, pues se identifican un total de 79 en la vigencia 2022, de estas se identificó que en varias ocasiones el comité se reunió 3 y hasta 4 veces el mismo día, como ocurre con las actas números 36, 37 y 38 de fecha 6/09/2022, al igual de la 42, 43, 44 y 43 de fecha 20/09/2022. Por lo cual se recomienda reevaluar la reglamentación del comité en lo referente a la periodicidad o mejorar el proceso interno de las reuniones para que en el día se lleve a cabo solo una reunión donde se aborden los diferentes temas que seguramente se están abordando en varias sesiones, generándose seguramente desgaste administrativo
- Es importante continuar adelantando la legalización oportuna de las diferentes actas de los comités mediante la firma de quien o quienes tienen la competencia para hacerlo, como se observó al llevar a cabo la revisión por parte de Control Interno en la Presente Auditoría.
- En la vigencia 2022 no se materializo ningún Riesgo, sin embargo, se debe hacer revisión y actualización del mapa de riesgos de la Oficina Asesora Jurídica y sus respectivos controles, debido a que es una dependencia que cuenta con temas de alta probabilidad en la materialización del riesgo

4. HALLAZGOS

No. Hallazgo	Causa	Descripción del hallazgo	
1	<p>Desconocimiento de la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo.</p> <p>Falta de lineamientos claros con relación a manejo de la documentación y su conservación.</p>	<p>Debilidades en el archivo y en la gestión documental de los expedientes soportes del Comité de Negociación a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, documentos revisados en el proceso de auditoria, sueltos, sin carpeta, sin foliación, generando riesgo de pérdida y conservación de la documentación, Incumplimiento la ley General de Archivo Ley 594 de 2000, en su Título IV Administración de Archivos y en el artículo 4, numeral d. Conservación documental.</p>	<p>NO SE ACEPTA y se precisa que lo documentos que se encontraban sin legajar y sin firma, correspondían a los proyectos de autos o actuaciones que requieren revisión y/o aprobación de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por lo que de acuerdo con la normatividad general de gestión documental este tipo de documentos por tratarse de borradores o proyectos y no encontrarse en firme, no deben ser archivados, inclusive aquellos que no fueren aprobados deben ser destruidos, razón por la cual estos documentos no se encontraban legajados, foliados ni firmados.</p> <p>Igualmente, durante el desarrollo del presente informe se evidencia que los expedientes de Comité de Negocios Vigencia 2022, se encuentra debidamente legajado, no obstante los expedientes donde se encontraban documentos sueltos sin legajar es de proyectos de autos y actuaciones de procesos disciplinarios, los cuales ante la luz de la regulación de gestión documental no puede ser objeto de archivo hasta tanto no sea debidamente aprobado y suscrito.</p> <p>RESPUESTA OCI No se acepta la respuesta dada por el Auditado. El hallazgo se mantiene, puesto que si los documentos no hacen parte de la</p>

			carpeta del comité, estos no deben estar dentro de ella. Así mismo no se concibe el por qué, después de más de 5 meses de terminada la vigencia 2022, aún se encuentran pendientes de firmas o no se haya organizado todo el expediente.	
2	Existen vacíos en la aplicación de la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo. Falta de lineamientos claros con relación a manejo de la documentación y su conservación	Existen carpetas que cuentan en su contenido documental con duplicidad de documentos, situación a evaluar y ajustar en razón a lo citado por el Archivo General de la Nación y la Ley de archivo (Ley 594 de 2000), pues en todos los expedientes de las diferentes actas de comité, se identificó la falta de foliación de los documentos. En los documentos ubicados en algunas de las carpetas de los diferentes contratos revisados, se identificó la duplicidad de documentos y la falta de cronología de documentos archivados.	NO SE ACEPTA , de acuerdo con los descargos que se presentaron en cada una de las observaciones presentadas, se evidencia que no hay lugar a duplicidad documental, se trata en todo caso de documentos que soportan y avalan diferentes acciones tales como Ordenes de Pago, y de Documentos que si bien corresponden a un misma naturaleza se refiere a diferentes folios de un mismo documento tales como facturas, por lo cual no existe duplicidad documental. RESPUESTA OCI No se acepta la respuesta dada por el Auditado. El hallazgo se mantiene, si bien es cierto se adelantaron las claridades frente a la aparente duplicidad de documentos en los expedientes de los contratos revisados, se continua con la observación de las carpetas contentivas de los comités de Contratación, conciliación y de Negocios, las cuales se encuentran sin foliar, motivo por el cual el hallazgo se mantiene.	
3	Incumplimiento de los lineamientos de Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, señalados en artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.7.1., del	En la revisión de los contratos suscritos, seleccionados en la muestra, se pudo observar que no reposan en el SECOP II, la totalidad de los documentos relacionados con la fase contractual y de ejecución del contrato, no se están efectuado las publicaciones electrónicas exigidas en el SECOP II o se realizan de manera parcial, es decir que los actos administrativos del proceso, y los documentos soportes de la ejecución no se publican dentro de los términos señalados	NO SE ACEPTA , Durante la vigencia 2022, teniendo en cuenta su plena utilización, SECOP 2 ha generado certificados que soportan el uso intermitente de la plataforma lo que no ha permitido cumplir cabalmente con la publicación de las órdenes de pago de los contratos. En todo caso, se ha realizado el estudio juicioso de los manuales y recomendaciones de Colombia Compra Eficiente para el manejo de la información, no obstante la documentación publicada guarda autenticidad con los expedientes físicos en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.	

	Decreto 1082 de 2015.		<p>RESPUESTA OCI Sin observaciones. Hallazgo se mantiene.</p>																								
4	<p>Incumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica con relación a la convocatoria de los Comités a cargo de la Oficina Asesora Jurídica. Incumplimiento en resolución de creación del comité de Negocios.</p>	<p>En revisión realizada por el equipo auditor, se evidencia que todas las actas del comité de Negocios cuentan con la correspondiente convocatoria, sin embargo, como se puede apreciar en las actas número 31, 47, 51, 52 y 53 la fecha de la convocatoria es posterior o igual a la fecha del acta legalizada del comité.</p>	<p>NO SE ACEPTA</p> <p>Respecto de este punto, se remite la respectiva relación de las fechas de los documentos mencionados e igualmente se remite soporte como evidencia. (Ver soporte de Comités 031,047,051,052 y 053, \192.168.1.6\fondecun\10. CONTROL INTERNO-SEGUIMIENTOS\Auditoria Juridica y contratación\Respuesta Informe Preliminar\Observaciones Comités\Comités de negocios)</p> <table border="1" data-bbox="1241 797 1833 1190"> <thead> <tr> <th>No. Comité</th> <th>SOLICIT UD</th> <th>CONVOCATO RIA</th> <th>ACTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>031-2022</td> <td>09/08/2022</td> <td>09/08/2022</td> <td>10/08/2022</td> </tr> <tr> <td>047-2022</td> <td>12/09/2022</td> <td>12/09/2022</td> <td>15/09/2022</td> </tr> <tr> <td>051-2022</td> <td>30/08/2022</td> <td>31/08/2022</td> <td>12/09/2022</td> </tr> <tr> <td>052-2022</td> <td>31/08/2022</td> <td>31/08/2022</td> <td>02/09/2022</td> </tr> <tr> <td>053-2022</td> <td>25/10/2022</td> <td>25/10/2022</td> <td>02/11/2022</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo cual, las convocatorias son cronológicamente coherentes con la celebración de cada uno de los comités.</p> <p>RESPUESTA OCI</p>	No. Comité	SOLICIT UD	CONVOCATO RIA	ACTA	031-2022	09/08/2022	09/08/2022	10/08/2022	047-2022	12/09/2022	12/09/2022	15/09/2022	051-2022	30/08/2022	31/08/2022	12/09/2022	052-2022	31/08/2022	31/08/2022	02/09/2022	053-2022	25/10/2022	25/10/2022	02/11/2022
No. Comité	SOLICIT UD	CONVOCATO RIA	ACTA																								
031-2022	09/08/2022	09/08/2022	10/08/2022																								
047-2022	12/09/2022	12/09/2022	15/09/2022																								
051-2022	30/08/2022	31/08/2022	12/09/2022																								
052-2022	31/08/2022	31/08/2022	02/09/2022																								
053-2022	25/10/2022	25/10/2022	02/11/2022																								

			<p>Se acepta la respuesta parcialmente, el Equipo auditor se encuentra de acuerdo en lo relativo al acta 016 del Comité de Conciliación, sin embargo, se continúa con el hallazgo en lo relacionado con la secuencia cronológica de las actas del Comité de Compras en cuanto a fecha de convocatoria relacionada con fecha del Acta.</p> <p>Es el caso del Acta No. 4 de fecha 28/02/2022, cuenta con Convocatoria de fecha 07/03/2022 posterior a la reunión.</p> <p>Así mismo, no se cumple el consecutivo cronológico de las actas ya que se evidencia que las Actas. No. 49 y 50 son de fecha 7/10/2022, mientras que las Actas No. 51 y 52 tienen fecha anterior correspondiente a 2/09/2022, lo que no es consecuente con la cronología que se debe mantener.</p>
--	--	--	--

La Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica se ejecutó de acuerdo con lo previsto en el Plan de Auditoría presentado en la apertura de la misma, y se cumplió con el objetivo y alcance previsto. Se debe Generar Plan de Mejoramiento a los hallazgos evidenciados, y Acciones de mejora para las recomendaciones que solicita la auditoría.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de junio de 2023.



YENNY DIANTH BARRIOS GÓMEZ
 Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado Por: Luis Arnulfo González A